

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de Coalición ante Mesas Directivas de Casillas para las Elecciones del día 9 de marzo del año 2003

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 29 fracciones II y III que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los Municipios; desempeñar cualquier otro empleo o comisión si reúnen los requisitos que las normas determinen; y, desempeñar las funciones electorales que se les asignen.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 5 establece que votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular, señalando que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III.- Que el mismo ordenamiento en su artículo 6 establece que el ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada Municipio o Distrito, el voto se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en el Código Electoral del Estado de México.

IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 213 establece que los representantes de los Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, anotando su nombre completo y la clave de la credencial para votar, al final de la lista nominal.

V.- Que el Consejo General, en sesión de fecha 11 de febrero de 2003, mandató a la Comisión de Organización y Capacitación a fin de que analizara y propusiera al máximo Órgano de Dirección, un proyecto de acuerdo relativo al Voto de los Representantes de los Partidos Políticos y de Coalición ante Mesas Directivas de Casillas para las Elecciones del día 9 de marzo del año 2003.

VI.- Que el Consejo General, en sesión de fecha 20 de enero de 2003, aprobó dotar de 32 boletas electorales adicionales a cada una de las casillas a instalarse el próximo 9 de marzo de 2003, que serán destinadas al sufragio de los Representantes Propietarios y Suplentes de Partidos Políticos y de Coalición, ante las mismas.

VII.- Que el Consejo General, mediante acuerdo número 75, de fecha 20 de enero de 2003, aprobó dotar de 300 boletas electorales a cada una de las casillas Especiales a instalarse el próximo 9 de marzo de 2003, incluyendo las boletas correspondientes a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante las mismas

VIII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación estima conveniente proponer el acuerdo sobre la forma en que ejercerán el derecho a votar los Representantes de los Partidos Políticos y de Coalición ante Mesas Directivas de Casilla, para evitar confusiones el día de la Jornada Electoral.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los Representantes de los Partidos Políticos y de Coalición ante Mesas Directivas de Casilla acreditados legalmente ante los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, ejercerán su derecho a votar en la casilla en donde estén asignados.

SEGUNDO.- Sólo podrán votar los Representantes de Partidos Políticos y de Coalición acreditados en las casillas electorales que estén domiciliados en el Estado de México y que tengan credencial para votar con fotografía expedida en el Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Remítase el presente acuerdo al Consejo General para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva.

Toluca, México, a 20 de febrero de 2003

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

**LIC. ROBERTO ARZATE KANÁN
(RUBRICA)**